

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4918

DECRETO N°:

TEMUCO: 26 NOV. 2025

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Bolívar y Herrera SpA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de noviembre del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Suministro de Lentes Ópticos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Bolívar y Herrera SpA, Rol único tributario N°77.931.877-K, con fecha 04 de noviembre del 2025.-
- 2.-La Municipalidad pagará a la Proveedora por el suministro contratado, por concepto de Línea Número Uno: Lentes miopía/hipermetropía/astigmatismo por un monto unitario de catorce mil seiscientos treinta y siete pesos impuesto incluido, Línea Número Dos: Lentes Especiales, por un monto unitario de catorce mil seiscientos treinta y siete pesos, impuesto incluido. El plazo del contrato será de veinticuatro meses a contar de la fecha del decreto que aprueba contrato, con opción de renovación, y una entrega de productos de doce días corridos desde la elección de marcos por el usuario.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



3201868

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6030 /2025

SEXTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1153

-A-

BOLIVAR Y HERRERA SpA

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Noviembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **BOLIVAR Y HERRERA SpA**, rol único tributario setenta y siete millones novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y siete guion K, en adelante "La Proveedora", representada por don **SEBASTIÁN**

3165090.

EMILIO BOLÍVAR HERRERA, chileno, [REDACTED] cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle Manuel Montt número seiscientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y ocho de fecha veintidós de abril del dos mil veinticinco, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil veinticinco: "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Mediante decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticinco, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a **BOLIVAR Y HERRERA SpA**. Posteriormente se rectifica decreto adjudicatario número quinientos setenta y uno, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticinco, en su numeral dos, donde dice "El plazo del contrato será de doce meses a contar de la fecha del decreto que aprueba contrato, con opción de renovación, y una entrega de productos de doce días corridos desde la elección de marcos por el usuario", debe decir: "El plazo de contrato será de veinticuatro meses a contar de la fecha del decreto que aprueba contrato, con opción de renovación, y una entrega de productos de doce días corridos desde la elección de marcos por el usuarios." **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Proveedora **BOLIVAR Y HERRERA SpA**, debidamente representada por **SEBASTIAN EMILIO BOLIVAR HERRERA**, quien por su parte acepta, el **SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA EL DEPARTAMENTO**

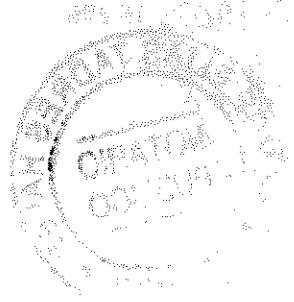


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. TERCERA:

Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y uno guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por el suministro contratado, por concepto de **Línea Número Uno:** Lentes miopía/hipermetropía/astigmatismo por un monto unitario de catorce mil seiscientos treinta y siete pesos impuesto incluido, **Línea Número Dos:** Lentes Especiales, por un monto unitario de catorce mil seiscientos treinta y siete pesos, impuesto incluido. La Municipalidad de Temuco, pagará contra factura, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica del servicios, en conformidad al artículo veintinueve "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA: El plazo del contrato será de veinticuatro meses a contar de la fecha del decreto que aprueba contrato, con opción de renovación, y una entrega de productos de doce días corridos desde la elección de marcos por el usuarios. **QUINTA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanen de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su



poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **SEPTIMA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone la Proveedora del servicio, ésta hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Certificado de fianza número de folio B cero dos uno ocho siete tres nueve, con fecha de emisión trece de octubre del dos mil veinticinco, por un monto de ochocientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos, vencimiento doce de febrero del dos mil veintiocho, a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA:** **AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de agosto del dos mil veinticinco, autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve, de fecha siete de mayo del dos mil veinticinco. La personería de don **SEBASTIAN EMILIO BOLIVAR HERRERA**, para representar a la empresa **BOLIVAR Y HERRERA SpA**, consta en Estatuto Actualizado código de verificación CR1tRHVhWE1T, y Vigencia de Poderes, código de verificación CRMdyapD2bPd ambos de fecha cuatro de Noviembre de dos mil veinticinco, emitidos por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y

JORGE ELIAS TADRES HALE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. Los gastos notariales del presente contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil treinta. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



SEBASTIAN EMILIO BOLIVAR HERRERA
pp. BOLIVAR Y HERRERA SpA
[Redacted]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 NOV 2025

